

RESISTENCIA

3 1 MAY 20022

DICTAMEN N° 2 4 1

· militar

Ref.: E6-2022-4101-Ac S/Anteproyecto de Decreto de rectificación de la adjudicación de los renglones N° 9 y 10 de la Licitación N° 4/22 – Decreto N° 550/22.

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se remite el presente expediente con Anteproyecto de Decreto adjunto a e-parte 15 y 21, por el cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, se adjudica la Licitación Pública Nº 4/22, a la Oferta Nº 6 de la firma Prisal Group S.A, CUIT Nº 30-70894816-7, los renglones Nros 9 y 10, por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones novecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta (\$ 31.928.640) y se deja sin efecto la adjudicación a la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT Nº 30-71504628-4, en los renglones Nros 9 y 10, por opinión técnica (según informe del área solicitante).

Que, en los Considerandos del Anteproyecto citado, se señala que la medida obedece a que la firma Droguería Nea Farma SRL por nota manifiestó realizar cambio de marca en la entrega de los renglones Nros 9 y 10, lo que el área solicitante mediante informe de opinión técnica rechazó.

Que ante la necesidad y urgencia de contar con los medicamentos de uso oncológico y evitar las consecuencias de no disponer de los mismos, como asimismo por cuestiones de economicidad procesal, es menester adjudicar a la firma Prisal Group S.A, CUIT N° 30-70894816-7, siendo esta la oferta siguiente en precio en los mencionados renglones, afirmando mantener su oferta y disponibilidad del producto para realizar la entrega.

A e-parte 1 obra nota de la Jefa del Departamento de Oncología dando cuenta que la firma adjudicada en la licitación Publica 4-22 para los renglones N° 9 y 10 pretende cambio de marca comercial al momento del suministro, adjuntando constancias de e- mails intercambiados al respecto.

A e-parte 6 obra constancia de intimación de cumplimiento cursada a la adjudicataria Nea Farma SRL mediante Carta Documento enviada el 21/04/22, con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública e- parte 7.

A e- parte 12 obra constancia de consulta realizada vía e- mail a otra firma- segunda en orden de mérito en la licitación pública 4/22- en cuanto a la disponibilidad para cubrir renglones 9 y 10, con respuesta favorable por parte de la firma PRISAL GROUP S.A.

A e- parte 13 obra intervención de la Jefa del Departamento de Oncología con los integrantes de la Comisión Asesora Técnica de Pre adjudicación, dando visto bueno técnico a la adquisición de los productos a la firma citada.

A e- parte 15 obra anteproyecto de Decreto rectificatorio de adjudicación de la Licitación 4-22.

A e-parte 17, Contaduria General de la Provincia asume intervención informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al proyecto de Decreto.

A e- parte 20 consta cuadro de rectificación de la adjudicación rengiones 9 y 10 a la siguiente firma en orden de mérito.

A e parte 21 obra nuevamente proyecto de Decreto, el que tiene el visto bueno de la Sra. Ministra de Salud, conforme surge a e- parte 26.

A e parte 23/24 obra planilla- cuadro - conformado por los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación.

A e parte 29 obra Dictamen Nº 527 del Asesor General de Gobierno.

Respecto al anteproyecto de Decreto- e- partes 15 y 21- se sugieren modificaciones en la redacción: en los Considerandos: párrafo 1°: hacer referencia al primer expediente citado en el VISTO, esto es el E- 6-2021-14686-E, y no genéricamente a todos los citados; en el Párrafo 2°: que el Decreto 81/22 autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales (suprimiendo la referencia a "esta Dirección") y en el Párrafo 6°: incluir la palabra "adjudicar" en relación a la nueva firma adjudicataria de los renglones 9 y 10 suprimiendo la palabra "consultar". Asimismo, en la parte Resolutiva, se sugiere consignar en orden lógico la decisión adoptada, por lo que debería sentarse en primer término lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del anteproyecto (dejar sin efecto la adjudicación de los renglones 9 y 10 y modificar el monto total adjudicado a la firma NEA FARMA S.R.L.), para luego establecer la nueva adjudicación de los renglones 9 y 10 a la firma PRISAL GROUP S.A..(artículo 1°) que debería consignarse en 3° lugar.

Por lo que, con las sugerencias apuntadas, se estima corresponde la continuidad del trámite en un todo conforme la normativa que regula los procesos licitatorios.

Oficie de atento dictamen.